

J000/611/2000

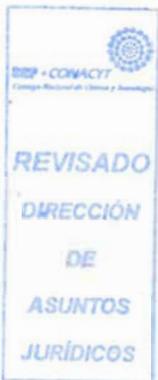
CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, COMO FIDEICOMITENTE, EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL LIC. CARLOS BAZDRESCH PARADA Y, POR LA OTRA, COMO FIDUCIARIA, NACIONAL FINANCIERA, S. N. C., DIRECCION FIDUCIARIA, REPRESENTADA POR EL C.P. MIGUEL ANGEL ORTEGA QUINTERO, EN SU CARACTER DE DELEGADO FIDUCIARIO GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EL “**CONACYT**” Y LA “**FIDUCIARIA**”, RESPECTIVAMENTE, PARA MODIFICAR EL CONTRATO DE FIDEICOMISO No. 064-1 DENOMINADO INFOTEC, **CON LA COMPARECENCIA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA**, EN SU CARACTER DE COORDINADORA SECTORIAL, REPRESENTADA POR SU COORDINADOR DE ORGANOS DESCONCENTRADOS Y DEL SECTOR PARAESTATAL, LIC. RAMON DIAZ DE LEON ESPINO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 30 de diciembre de 1974 el **CONACYT** y la **FIDUCIARIA** celebraron un contrato de fideicomiso al cual se asignó el número 064-1, al que se denominó INFOTEC-CONACYT (Información Técnica CONACYT), por medio del cual se estableció un servicio de información para la industria a nivel nacional y a la fecha cuenta con la clave de registro presupuestario No. 700011L5K135.

2. Con fecha **21 de octubre de 1994** el **CONACYT**, la **FIDUCIARIA** y la Secretaría de Educación Pública, a través de su Coordinación de Organos Desconcentrados y del Sector Paraestatal, suscribieron un convenio para modificar el Contrato Constitutivo a que se refiere el punto anterior, con el objeto de **adecuar al Fideicomiso, en lo conducente, a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales** publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de mayo de 1986 (y sus distintas reformas) y su Reglamento, y con fecha **5 de septiembre de 1997 un nuevo Convenio Modificatorio para incorporar a un representante del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial como miembro del Comité Técnico y de Distribución de Fondos del INFOTEC.**

3. En la citada Ley, así como en su Reglamento, se establece que las Entidades Paraestatales gozarán de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto, y de los objetivos y metas señalados en sus programas, y precisa las facultades de los Organos de Gobierno, indispensables para la toma de decisiones en distintas materias. En congruencia con los ordenamientos mencionados la Ley para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 21 de mayo de 1999, también tiene como propósito fundamental el de fortalecer la autonomía de gestión administrativa que particularmente deben tener las instituciones, centros,



[Handwritten signature]

organismos y empresas públicas que realizan actividades de investigación científica y tecnológica, desarrollo tecnológico y producción de ingeniería básica, distinguiéndolas de otras Entidades Paraestatales por las actividades que realizan, en tanto que para su funcionamiento requieren de condiciones administrativas acordes a la flexibilidad, los tiempos y el contenido propios de sus funciones, a cuyos propósitos obedece el presente Convenio.

DECLARACIONES

I. El **CONACYT** declara:

A. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de autonomía técnica, operativa y administrativa, creado por la Ley expedida el 27 de diciembre de 1970, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuya última reforma se suscribió el 17 de mayo de 1999 y se publicó en el propio órgano oficial el día 21 del mismo mes y año;

B. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2, fracciones I, II, III, IV, V, VII, IX y XII de la referida Ley, tiene entre sus atribuciones, las de coordinar la formulación e integración del Programa Especial de Ciencia y Tecnología, así como procurar su ejecución y participar en su evaluación, en los términos de la Ley de Planeación y de la Ley para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica; consolidar la información programática y presupuestal anual de los anteproyectos del programa y presupuesto de la Administración Pública Federal en materia de ciencia y tecnología, realizar actividades inherentes, así como apoyar la investigación científica, tecnológica y el desarrollo e innovación tecnológicas, en colaboración con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en los términos de la Ley para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica; administrar y mantener actualizado el Sistema Integrado de Información Científica y Tecnológica (SIICyT) y Coordinar el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas, en los términos que señala la misma Ley, y colaborar con la Secretaría de Educación Pública en la intervención que, conforme a las leyes, corresponde al Ejecutivo Federal en la operación de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal que sean sectorizadas en esa Secretaría;

C. Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Procuraduría Fiscal de la Federación, consideró procedente la firma de este Convenio Modificatorio mediante oficio número 529-II-02.-4209, de fecha 18 de octubre de 2000.



D. Que en los términos del artículo 9 de su referida Ley de creación, para el cumplimiento de su objeto y administración de sus bienes, la representación legal de este organismo recae en su Director General, con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, y que la personalidad del Lic. Carlos Bazdresch Parada, se acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Secretario de Educación Pública, de fecha 28 de febrero de 1995, registrado en la Secretaría de Gobernación, Dirección General de Gobierno, bajo el número 104, a fojas 155 del libro respectivo, y

E. Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Constituyentes número 1046, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, de México, Distrito Federal.

II. La FIDUCIARIA declara:

A. Que es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica, expedida el 18 de diciembre de 1986 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 del mismo mes y año, que tiene por objeto la promoción del ahorro y la inversión, así como la canalización de apoyos financieros y técnicos al fomento industrial y en general al desarrollo económico nacional y regional del país, y

B. Que su representante legal acredita su personalidad con la escritura pública No. 113,001 otorgada con fecha 3 de marzo de 1997 ante la fe del Lic. Homero Díaz Rodríguez, Notario Público No. 54 del Distrito Federal.

III. AMBAS PARTES declaran:

A. Que a efecto de dar cumplimiento a los propósitos y finalidades establecidos en la Ley para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica, el Comité Técnico y de Distribución de Fondos del Fideicomiso, en su Sesión Extraordinaria de fecha 17 de julio de 2000 determinó modificar, en lo conducente mediante Acuerdo CT-E-I-2000-2, el Contrato de Fideicomiso No. 064-1, en las Cláusulas Tercera, Cuarta, Séptima, Octava, Duodécima, Decimatercera, Decimaquinta y Vigesimalsegunda, mismo que ha sido modificado mediante Convenios Modificatorios de fechas 21 de octubre de 1994 y de 5 de septiembre de 1997.



[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten arrow pointing upwards and a bracket on the right side of the page]

B. Que conocen los alcances del presente Convenio Modificatorio y reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan sus representantes, y es su voluntad celebrar el presente Convenio obligándose en sus términos, de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El **CONACYT** y la **FIDUCIARIA** convienen en modificar las Cláusulas Tercera, Cuarta, Séptima, Octava, Duodécima, Decimatercera, Decimaquinta y Vigesimalsegunda, del Contrato de Fideicomiso No. 064-1, mismo que se modificó por Convenios Modificatorios de fechas 21 de octubre de 1994 y 5 de septiembre de 1997, para adecuarlo en lo conducente a la Ley para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica, para quedar como sigue:

“TERCERA.- DENOMINACION

El Fideicomiso a que se contrae el presente Contrato se denominará Fondo de Información y Documentación para la Industria INFOTEC, y que para los efectos de este instrumento se identificará con las siglas INFOTEC.

“CUARTA.- FINES Y ACCIONES

- I. El INFOTEC tiene como fines:
 - a) Generar soluciones de tecnologías del conocimiento y de la información con el fin de mejorar la competitividad de las empresas y organizaciones de los sectores privado, académico y público, a través de actividades de investigación tecnológica, innovación y desarrollo tecnológicos;
 - b) El establecimiento y operación de un mecanismo de comunicación y de transferencia de los conocimientos científicos y tecnológicos, existentes en el país y en el extranjero;
 - c) Ser un Centro que genere sus propios recursos, a través de la aplicación de las nuevas tecnologías del conocimiento y de la información, y



- d) Planear, organizar y proporcionar soluciones integrales a los proyectos de sus usuarios.

II. En cumplimiento de sus fines el INFOTEC podrá llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Organizar la estructura de apoyo (material bibliográfico, archivos, procedimientos, entre otros.) para los servicios de información que proporcione;
- b) Asesorar, con base a su experiencia, en el diseño de servicios de información internos, a empresas, instituciones de investigación y organizaciones responsables del desarrollo industrial, así como capacitar al personal de esos servicios;
- c) Organizar y promover cursos de capacitación para el uso de la información, del conocimiento y de las materias relacionadas, para los sectores privado, académico y público;
- d) Cooperar con cámaras, confederaciones y asociaciones industriales en las áreas relacionadas con los fines del INFOTEC;
- e) Establecer relaciones de colaboración, cuando sea necesario, con centros afines del extranjero y participar en seminarios y congresos sobre los temas relacionados con sus fines;
- f) Participar con organizaciones públicas internacionales (ONUDI, OEA, BID, BM, OCDE, entre otras) en el campo de tecnologías del conocimiento y de la información;
- g) Procurar la consecución de sus fines en congruencia con los objetivos y estrategias de los programas relacionados con las políticas de ciencia, investigación, industria y tecnología;
- h) Proporcionar consultoría o asistencia técnica como prestación de servicios profesionales;
- i) Celebrar contratos de todo tipo en cumplimiento de sus fines, tanto con sus proveedores, como con los usuarios de los servicios que preste;



[Handwritten signature]

- j) Elaborar y ejecutar programas de investigación y desarrollo de tecnologías del conocimiento y de la información, por sí mismo o en cooperación con otras organizaciones afines, así como investigar las tecnologías y desarrollar los sistemas que faciliten la difusión del conocimiento interno y externo de las organizaciones;
- k) Desarrollar herramientas informáticas para coadyuvar en su difusión y adopción para mejorar la productividad y competitividad de las empresas, organizaciones e instituciones;
- l) Desarrollar programas de transferencia de tecnología, información y conocimiento para la modernización de las instituciones públicas;
- m) Coadyuvar a la integración de una infraestructura nacional pública de información mediante la constitución de redes informáticas;
- n) Investigar las tecnologías y desarrollar los sistemas para facilitar el aprendizaje individual y organizacional;
- o) Investigar las tecnologías y desarrollar los sistemas para la vinculación de oferentes y demandantes de servicios, información y conocimientos relacionados con las tecnologías en que se especialice la institución;
- p) Explorar y, en su caso, adoptar las formas de organización y producción, así como las prácticas administrativas que permitan al INFOTEC conservar, actualizar o acrecentar su nivel de competitividad;
- q) Investigar las tecnologías y desarrollar los sistemas que faciliten el intercambio de información y transacciones comerciales entre empresas, individuos y gobierno;
- r) Desarrollar mecanismos permanentes para el reclutamiento, formación y conservación del personal que requiera el INFOTEC para el adecuado cumplimiento de sus fines;
- s) En calidad de Fideicomitente, celebrar contratos de fideicomiso en cumplimiento a lo establecido en las fracciones I y V del artículo 18 y 19 de la Ley para el



[Handwritten signature]

Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica. En estos Fideicomisos el INFOTEC invariablemente tendrá la calidad de Fideicomisario y se reservará el derecho de revocarlos en cualquier momento.

- t) Celebrar los actos jurídicos necesarios para brindar soluciones integrales a los proyectos de los usuarios de los servicios y productos que ofrezca, incluyendo los relativos a adquisiciones de bienes y servicios que como insumos de sus proyectos se requieran, sin formar parte del patrimonio del fideicomiso, y
- u) Realizar las demás actividades inherentes a sus fines y las que se deriven de los ordenamientos que lo rigen.

“SEPTIMA.- INTEGRACION DEL COMITE TECNICO

En los términos previstos en el párrafo tercero del artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito y su correlativo el artículo 40, segundo párrafo, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el INFOTEC cuenta con un Comité Técnico integrado por el Titular de la Coordinadora Sectorial, quien lo presidirá, o por la persona que éste designe; un representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; un representante de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial; un representante del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; un representante del Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito; un representante del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; un representante del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática; un representante del Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California; un representante de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación y un representante de la Confederación de Cámaras Industriales.

Los miembros titulares del Comité Técnico gozarán de voz y voto en sus deliberaciones y acreditarán a sus respectivos suplentes, quienes los sustituirán en sus ausencias con los mismos derechos. El Comité Técnico contará con un Secretario y un Prosecretario. Los nombres de las personas que ocuparán los cargos y representaciones de los miembros del Comité Técnico, así como quienes los sustituyan, les serán dados a conocer oportunamente a la **FIDUCIARIA** por el Director Ejecutivo del INFOTEC.



A las reuniones del Comité Técnico, la **FIDUCIARIA** podrá comparecer con voz pero sin voto.

“OCTAVA.- FACULTADES DEL COMITE TECNICO

El Comité Técnico será el órgano supremo del INFOTEC y tendrá las facultades siguientes:

I.- Establecer las políticas que considere adecuadas para la realización de los fines del Fideicomiso;

II. Aprobar y evaluar los programas, agenda y proyectos de investigación y los proyectos de desarrollo tecnológicos y de negocios a propuesta del Director Ejecutivo;

III. Instruir a la **FIDUCIARIA** respecto a la política de inversión de los fondos ociosos o remanentes, en caso de que aquella los maneje, que deberá efectuar en inversiones de rendimiento fijo o garantizado, la cual podrá ser revisada periódicamente a juicio del Comité Técnico;

IV. Conocer, revisar y, en su caso, aprobar:

- a) Los Informes de Autoevaluación presentados por el Director Ejecutivo durante el ejercicio fiscal de que se trate con la intervención que, en su caso, corresponda a los comisarios públicos;
- b) Los estados financieros correspondientes al mismo período, previo informe de los comisarios públicos y dictamen de los auditores externos, y
- c) El programa de labores y el presupuesto de ingresos y egresos del siguiente ejercicio fiscal.

V. Aprobar la distribución del presupuesto anual definitivo del INFOTEC y el programa de inversiones, de acuerdo con el monto total autorizado de su presupuesto;

VI. Aprobar las adecuaciones presupuestales a sus programas, que no impliquen la afectación de su monto total autorizado, recursos de inversión, proyectos financiados con crédito externo, ni el cumplimiento de los objetivos y metas comprometidos;



A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'G. S. S.', located at the bottom left of the page.

- VII. Decidir el uso y destino de recursos autogenerados obtenidos a través de la enajenación de bienes o la prestación de servicios, ya sea dentro del presupuesto del INFOTEC o canalizando éstos al Fondo de Investigación a que se refiere la Ley para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica;
- VIII. Aprobar los términos y las condiciones de los financiamientos a contratar;
- IX. Expedir las reglas de operación de los Fondos de Investigación y aprobar el contenido de los contratos de fideicomiso y cualquier modificación a los mismos;
- X. Aprobar los términos de los convenios de desempeño cuya celebración se proponga en los términos de la Ley para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica;
- XI. Aprobar las políticas y bases que regulen los contratos y convenios de prestación de servicios, adquisiciones y asociaciones estratégicas que deba celebrar el INFOTEC para el cumplimiento de sus fines;
- XII. Autorizar la apertura de cuentas de inversión financiera, las que siempre serán de renta fija o de rendimientos garantizados;
- XIII. Aprobar y modificar la estructura básica de INFOTEC de acuerdo con el monto total autorizado de su presupuesto de servicios personales, así como definir los lineamientos y normas para conformar la estructura ocupacional y salarial, las conversiones de plazas y renivelaciones de puestos y categorías;
- XIV. Establecer el sistema de profesionalización de los investigadores con criterios de estabilidad y carrera en la investigación, dentro de los recursos previstos en el presupuesto;
- XV. Nombrar y remover a propuesta del Director Ejecutivo, a los servidores públicos del primer nivel administrativo inferior al de éste, así como aprobar la asignación de sus sueldos y prestaciones y concederles licencias, en los términos de los ordenamientos aplicables;
- XVI. Realizar por conducto del **CONACYT**, una consulta interna y una externa para integrar la propuesta de Director Ejecutivo que se presentará al Secretario de Educación Pública, quien por acuerdo del Ejecutivo Federal la autorizará y enviará al Comité Técnico para la designación correspondiente.



XVII. Nombrar y remover, al Secretario del Comité Técnico, a propuesta de su Presidente, y al Prosecretario, a propuesta del Director Ejecutivo;

XVIII. Determinar las reglas y los porcentajes conforme a los cuales el personal involucrado en los proyectos de los usuarios que desarrolle el INFOTEC, podrán participar en los ingresos a que se refieren las fracciones IV y XI del artículo 41 de la Ley para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica, así como, por un período determinado, en las regalías que resulten de aplicar o explotar derechos de propiedad industrial o intelectual, que surjan de proyectos realizados en el INFOTEC;

XIX. Establecer, con sujeción a las disposiciones legales relativas, las normas y bases para la adquisición, arrendamiento y enajenación de inmuebles que el INFOTEC requiera, a excepción de aquellos que sean propiedad del propio Fideicomiso y que la Ley General de Bienes Nacionales considere del dominio público de la Federación;

XX. Aprobar las normas y bases para la cancelación de adeudos a favor del INFOTEC y a cargo de terceros, cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro, informando de ello a la Coordinadora de Sector;

XXI. Aprobar, a propuesta del Director Ejecutivo, los integrantes del Comité de Evaluación Externo del INFOTEC, así como las reglas para la integración y funcionamiento de dicho Comité;

XXII. Aprobar la constitución de reservas y, en su caso, la aplicación de las utilidades del INFOTEC;

XXIII. Conocer y aprobar las modificaciones de trascendencia al presente instrumento;

XXIV. Las demás que le sean señaladas en este Convenio, en las Reglas de Operación del Fideicomiso y otros ordenamientos aplicables, para el debido cumplimiento de sus fines.

“DUODECIMA.- DEL DIRECTOR EJECUTIVO

El Director Ejecutivo será designado por el Comité Técnico a indicación del Ejecutivo Federal, previa celebración del proceso de auscultación a que se refiere la fracción XVI de la Cláusula Octava de este instrumento. El nombramiento recaerá en la persona que reúna los siguientes requisitos:



- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Tener reconocida calidad moral;
- III. Tener menos de 65 años de edad en el momento de su designación;
- IV. Poseer título profesional y/o de grado académico;
- V. Haber desempeñado cargos y funciones directivas con responsabilidades administrativas de alto nivel decisorio, cuyo ejercicio requiera conocimientos y experiencia en materia administrativa;
- VI. Tener experiencia sustantiva en las actividades que correspondan a los fines y servicios del INFOTEC, y
- VII. No encontrarse en alguno de los impedimentos a que se refiere el artículo 19, fracciones II, III, IV y V, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

El Director Ejecutivo durará en su cargo cinco años y podrá ser ratificado para otro período igual, por una sola vez.

“DECIMATERCERA.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO

Son facultades y obligaciones del Director Ejecutivo:

- I. Administrar y ser depositario de los bienes del Fideicomiso;
- II. Representar legalmente al Fideicomiso como apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración y de dominio con todas las facultades generales, incluyendo las que de acuerdo con la Ley requieran autorización y cláusula especial, y para cuyo efecto la **FIDUCIARIA** le otorgará los poderes generales que acrediten su personalidad como mandatario, en los términos del artículo 2554 del Código Civil Federal;
- III. Ejecutar los acuerdos del Comité Técnico para lo cual podrá, conforme a los presupuestos aprobados por el propio Comité, hacer pagos, efectuar cobros y cobranzas con o sin poder de sustitución, conservando siempre su ejercicio;
- IV. Participar en las sesiones del Comité Técnico, con voz pero sin voto;



[Handwritten signature]

- V. Promover los servicios que ofrece el Fideicomiso, así como celebrar, otorgar y suscribir toda clase de actos tendientes a la realización de sus fines;
- VI. Celebrar los actos jurídicos y financieros necesarios para brindar soluciones integrales a los proyectos de los usuarios de los servicios que preste el INFOTEC, que las soliciten;
- VII. Emitir, avalar y negociar títulos de crédito;
- VIII. Sustituir y revocar poderes generales y especiales;
- IX. Presentar al Comité Técnico los informes de actividades, programas operativos y estados financieros del INFOTEC, así como el balance general anual del patrimonio del Fideicomiso que administre, con el informe y dictamen de los comisarios públicos y auditores externos;
- X. Presentar a la consideración y, en su caso, autorización del Organo de Gobierno él o los contratos de Fideicomiso mediante los cuales se determinará el uso de los recursos autogenerados en el monto que a éstos se destinen, mismos que operarán con base en las reglas de operación que al efecto apruebe dicho Organo Colegiado;
- XI. Llevar la contabilidad de las operaciones del Fideicomiso y presentar mensualmente a la **FIDUCIARIA** la información y documentación que ésta requiera para abrir y llevar la contabilidad especial a que se refiere el artículo 79 de la Ley de Instituciones de Crédito;
- XII. Elaborar y someter a la consideración del Comité Técnico, los proyectos normativos que se requieran para la mejor organización y funcionamiento del INFOTEC;
- XIII. Someter a la consideración del Organo de Gobierno, a propuesta del CONACYT la relación de los miembros integrantes del Comité de Evaluación Externo del INFOTEC, así como el marco de operación, integración y funcionamiento de dicho Comité;
- XIV. Establecer los métodos y adoptar las medidas adecuadas que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles al servicio del INFOTEC, y lograr, asimismo, que sus fines se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;
- XV. Ejercer el presupuesto anual de egresos del INFOTEC y asumir bajo su responsabilidad la dirección de sus recursos;



XVI. Nombrar o contratar y remover, de acuerdo con los ordenamientos y disposiciones aplicables, al personal que se requiera para que el INFOTEC cumpla con sus fines y cuya designación no sea de la competencia del Comité Técnico. Este personal y cualquier otro que se utilice directa o exclusivamente para la realización de los fines del INFOTEC, no formará parte del personal de la **FIDUCIARIA**, ya que estará al servicio del patrimonio fideicomitado, en los términos del artículo 82 de la Ley de Instituciones de Crédito;

XVII. Ordenar que oportunamente se proporcione la información que requieran los comisarios públicos y asimismo darles las facilidades necesarias para el debido cumplimiento de sus funciones;

XVIII. Establecer los sistemas de control y los mecanismos de evaluación necesarios y presentar al Comité Técnico, por lo menos dos veces al año, la evaluación del ejercicio teniendo presente la opinión de los comisarios públicos;

XIX. En todo caso, el Director Ejecutivo del INFOTEC debe ajustarse a las disposiciones legales que rigen a la Administración Pública Paraestatal, a la Ley para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica, y a lo dispuesto en los convenios de desempeño que se suscriban;

XX. Suscribir, en su caso, los contratos colectivos e individuales que regulen las relaciones laborales del INFOTEC con sus trabajadores.

XXI. Supervisar y vigilar el debido cumplimiento del presente Convenio y demás ordenamientos que rigen al INFOTEC, y

XXII. Las demás que le sean delegadas y encomendadas por el Comité Técnico o que se deriven de la legislación aplicable y del presente instrumento.



“DECIMAQUINTA.- SERVICIOS QUE PRESTA EL INFOTEC

Para elaborar y desarrollar los programas de investigación e innovación tecnológicas, y de generación y transferencia de soluciones de tecnologías del conocimiento y de la información, el Comité Técnico y el Director Ejecutivo deberán tomar como base, los siguientes servicios:

I. **DE DOCUMENTACION.** Consistentes en la selección, recuperación y venta de documentos o publicaciones relacionadas con los fines y especialidades del INFOTEC;

II. DE CONSULTA E INFORMACION TECNOLOGICA Y DE NEGOCIOS. Consistentes en la selección, recuperación, análisis e interpretación de información tecnológica y de negocios a partir de diversas fuentes (bibliotecas, bases de datos, centros de información) y con el uso de las metodologías de los consultores especializados;

III. DE INVESTIGACION (BAJO CONTRATO) E INNOVACION TECNOLOGICAS. Consistentes en la elaboración de proyectos específicos, a solicitud expresa de los usuarios de los servicios que ofrece el INFOTEC, para dar soluciones a problemas tecnológicos particulares.

IV. DE CAPACITACION Y APRENDIZAJE. Consistentes en la programación de cursos, programas y diplomados abiertos (públicos) o cerrados (privados), que se impartan en las instalaciones del INFOTEC o fuera de ellas, con instructores propios y/o externos, en cualquiera de los temas de las especialidades del INFOTEC y mediante diversas técnicas de enseñanza y aprendizaje;

V. DE DISEÑO Y DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMATICOS Y MULTIMEDIA. Consistentes en la conceptualización, diseño, planeación y producción, programación y evaluación de sistemas informáticos y multimedia, en distintas plataformas tecnológicas, para diversos propósitos, con expertos de la propia institución y/o externos, como proyecto de desarrollo exclusivo del INFOTEC, a solicitud de clientes, o en alianza con otras organizaciones;

VI. DE ADMINISTRACION DE REDES INFORMATICAS LOCALES, REGIONALES Y NACIONALES. Consistentes en la conformación, administración y soporte de redes locales informáticas (LAN) o de redes regionales (WAN), así como consolidación de redes informáticas nacionales, a través de expertos del INFOTEC y/o externos, con el uso de diversas tecnologías informáticas y con administración local o remota;

VII. DE ADMINISTRACION DE SISTEMAS INFORMATICOS. Consistentes en almacenamiento, monitoreo, evaluación y mejora de sistemas informáticos, de diferentes plataformas tecnológicas, residentes en los equipos del INFOTEC o fuera de ellos, a través de personal interno y/o externo;



VIII. **DE CONECTIVIDAD A REDES.** Consistentes en la conformación de paquetes de servicios de conectividad a redes informáticas a través del INFOTEC o de cualquier otro miembro de las redes a las que pertenezca el INFOTEC, mediante diferentes tecnologías y modos de conexión, a través de personal interno y/o externo, con asistencia técnica;

IX. **DE ASESORIA.** Consistentes en servicios de asesoría y consultoría en cualquiera de las áreas de especialidad del INFOTEC, a través de expertos con los que cuenta o de institución distinta, en diferentes modalidades de contratación del servicio;

X. **QUE COMBINEN A LOS ANTERIORES.** Consistentes en cualquier combinación de dos o más de los servicios antes señalados, y

XI. **INTEGRALES (O INTEGRADOS).** Consistentes en servicios relacionados con cualquiera de los anteriores o sus combinaciones que se prestan, a demanda de soluciones integrales de los usuarios para sus proyectos, en asociación o con la participación de otros proveedores conformando paquetes de integración de tecnologías, según los requerimientos de los propios usuarios y los estándares de mercado, entre otros los relacionados con software y hardware para la aplicación de sistemas informáticos y de otros tipos.

“VIGESIMA SEGUNDA.- HONORARIOS

Por el desempeño de su encargo la **FIDUCIARIA** percibirá los siguientes honorarios:

Por la custodia y administración del patrimonio del Fideicomiso, la cantidad anual de \$145,509.42 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS 42/100 M.N.), pagadera por mensualidades vencidas dentro de los primeros cinco días naturales posteriores a la fecha de vencimiento, que serán con cargos a dicho Fondo; agregando el I.V.A. Se incrementará anualmente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, que publique el Banco de México, en el año inmediato anterior.

SEGUNDA.- Las partes convienen en que todas y cada una de las Cláusulas del Contrato de Fideicomiso 064-1 INFOTEC-CONACYT y del Convenio Modificatorio de fecha 21 de octubre de 1994 que no se hayan modificado por virtud del presente Convenio, quedan vigentes con toda su fuerza y alcance legal.



[Handwritten signature]

TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde ahora al fuero que les pudiere corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, SE EXTIENDE POR DUPLICADO EL PRESENTE CONVENIO, QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL, CONSERVANDO UN EJEMPLAR CADA UNA DE ELLAS.

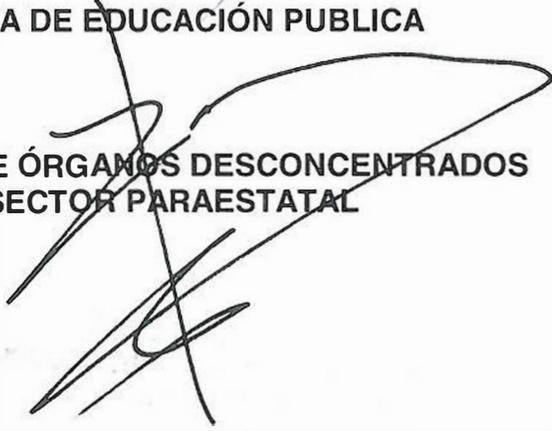
**FIDEICOMITENTE
CONSEJO NACIONAL DE
CIENCIA Y TECNOLOGÍA**


LIC. CARLOS BAZDRESCH PARADA
DIRECTOR GENERAL

**FIDUCIARIA
NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.**


**C.P. MIGUEL ANGEL ORTEGA
QUINTERO**
DELEGADO FIDUCIARIO GENERAL

SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA


**COORDINADOR DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS
Y DEL SECTOR PARAESTATAL**



LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA, SE REFIEREN AL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO No. 064-1 DENOMINADO FONDO DE INFORMACION Y DOCUMENTACION PARA LA INDUSTRIA INFOTEC, QUE CELEBRAN, EN 16 FOJAS UTILES, EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA Y NACIONAL FINANCIERA, S. N. C.- CONSTE.